

Finca número	Propietario y arrendatario	Domicilio
35	Arrendataria: Viuda de don Cecilio Rubiño Moreno .....	Federico Gallardo. Motril.
36	Doña Paulina Rubiño Villacreces .....	Las Salinas. Torrenueva.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 3377/1971, de 23 de diciembre, por el que se declara urgente la ocupación de terrenos necesarios para la construcción de un Instituto de Ciencias de la Educación, Centros docentes experimentales y demás destinos universitarios en las proximidades de la carretera de San Lorenzo a Vidán, en Santiago de Compostela.*

Para la adecuada instalación de un Instituto de Ciencias de la Educación, Centros docentes experimentales y demás destinos universitarios, resulta indispensable la adquisición de terrenos de suficiente extensión.

De entre los existentes han parecido los más idóneos los que en la parte dispositiva de este Decreto se definen, de acuerdo con la estimación de las autoridades universitarias y la Misión del Banco Mundial, cuyo importe se ha de sufragar con cargo a los créditos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Procede utilizar con este fin el sistema excepcional previsto en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo muy urgente la necesidad de instalación de dichos edificios docentes y la adecuada ordenación urbana de la zona.

En virtud de lo que antecede, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara urgente la ocupación por el Estado de los terrenos necesarios para la construcción de un Instituto de Ciencias de la Educación, Centros docentes experimentales y demás destinos universitarios en las proximidades de la carretera de San Lorenzo a Vidán, en Santiago de Compostela. La parcela afectada tiene una extensión de cincuenta mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, es propiedad de doña Eulalia Osorio de Moscoso, Duquesa de Soma, y limita: al Norte, con la carretera de San Lorenzo a Vidán; al Este, con terrenos de la Ciudad Universitaria; al Sur, con terrenos de la Ciudad Universitaria, y al Oeste, con parte de la finca no expropiada.

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado segundo, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para la construcción de un Instituto de Ciencias de la Educación, Centros docentes experimentales y demás destinos universitarios constituyen una finalidad de utilidad pública.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las disposiciones precisas para el más eficaz cumplimiento de lo que se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 153/1972, de 13 de enero, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora del Carmen», de Manlleu (Barcelona).*

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que

en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Barcelona y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora del Carmen», de Manlleu (Barcelona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 154/1972, de 13 de enero, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Alemán», de Sevilla.*

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/mil novecientos setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Sevilla, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Alemán», de Sevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 155/1972, de 13 de enero, por el que se declara de utilidad pública la expropiación de la casa número 8 y 8 duplicado de la calle Santa Teresa, de Sevilla, en la que murió el pintor Bartolomé Esteban Murillo, propiedad de la Marquesa de Salobral, doña María del Dulce Nombre Díez y de Isasi.*

La casa en que murió el pintor sevillano Bartolomé Esteban Murillo es la actual que ostenta los números ocho y ocho duplicado de la calle Santa Teresa, de Sevilla.